

que no están en situación de dependencia, como los sirvientes y los pobres que viven á expensas de las parroquias, ó los que han llegado á la bancarrota ó á la insolvencia. Para evitar el absurdo de que los impuestos fueran votados por los que no lo pagan, deberían antes estar sujetos á una pequeña contribución directa. Debería exigírseles una prueba de capacidad, sometiéndolos á un examen de lectura, escritura y aritmética. No podrían tener de ningún modo igualdad de sufragio, puesto que no es igual la condición mental de todos. Debiera tomarse por criterio la educación ó la ocupación y no la riqueza. A las personas consideradas como más capaces por su ocupación, ó por haberlo demostrado así en un examen voluntario, se les concedería un voto plural. La multitud de estos votos no debería degenerar en privilegio de casta, y debe estar, por consiguiente, en justa proporción con los votos singulares. Para que esta prerrogativa no resultara odiosa, se haría votar más veces bajo diversas categorías á las personas invertidas del voto plural, en vez de hacerles depositar más votos en la urna en presencia de los electores que sólo depositaran uno.

El Profesor Lorimer, en su obra *Constitutionalism of the future*, se muestra también partidario del sufragio relativo, queriendo sustituir á la elección mecánica la dinámica, la cual consistiría en atribuir á cada ciudadano tantos votos cuantos correspondan á la edad, á la profesión y á la instrucción. Así un ciudadano inglés, de cincuenta y un años, que hubiera sido Diputado, que disfrutase una renta de 10.000 libras esterlinas, un título universitario y una profesión, podría llegar á tener hasta 25 votos. De esta manera todos serían electores, pero con votos desiguales, con arreglo á las desigualdades sociales.

En cambio, para que todos concurrieran á la elección, se pensó en recurrir á la elección indirecta, haciendo elegir por todos un Cuerpo electoral, el cual nombraría los Diputados. Este sistema fué adoptado en las Constituciones francesas de 1791, del año II y del año III, y está en uso en Prusia y en otros Estados; pero no goza de la simpatía de los escritores, que lo consideran como una complicación inútil.

Sin embargo, todos estos sistemas proceden del individuo.

Hemos examinado en el cap. IV de este volumen aquellos que proponen dar á la representación un origen general y colectivo, que creemos aplicable más bien á un Senado colectivo, manteniendo el voto individual para la Cámara de los Diputados, con el Colegio uninominal y sin prescindir de una manera absoluta del censo, puesto que un buen sistema electoral debe tener por base la capacidad y la independencia de los electores.

#### § 6.º

##### *De las garantías accesorias.*

Para que la separación de los poderes y la elección fueran aplicados también al régimen provincial y municipal, el art. 74 del Estatuto prescribe: las instituciones comunales y provinciales, y la circunscripción de los comunes y de las provincias, estarán reglamentadas por una ley.

El art. 52 determina que las sesiones de las Cámaras sean públicas, y el art. 72 establece lo mismo para las audiencias de los Tribunales. La libertad de imprenta no es solamente el ejercicio de un derecho natural, sino garantía completa de la publicidad.

La inamovilidad de los Jueces después de tres años de ejercicio (excepto para los pretores) establecida por el art. 69, confirma la disposición del art. 71, de que nadie puede ser separado de sus Jueces naturales.

El art. 75 prescribe que las quintas, esa contribución de sangre, estén reguladas por una ley especial, y el art. 76 crea una milicia comunal sobre bases fijadas también por una ley.

En todos tiempos han sido confiadas las armas á los que ejercían derechos políticos. El ciudadano era soldado y el soldado no podía olvidar su condición de ciudadano. El patricio romano iba á la guerra seguido de la *gens* y de los clientes. La reforma de Servio Tulio fué militar y política á un tiempo. Las cinco clases establecidas por él eran cuerpos de infantería y se distinguían principalmente por el armamento; en clase más elevada estaba la caballería, y en otra más inferior la infantería

ligera. Ingresaban á los diecisiete años y se retiraban á los sesenta, permaneciendo justamente el tiempo fijado para el servicio militar. Los más jóvenes componían el ejército activo y los de más edad la reserva. Fué una revolución análoga á la que ocurrió hacia la terminación del régimen feudal, cuando el soldado, en vez de alistarse en las banderas de su señor, obedeció al capitán nombrado por el Rey. El ejército romano estaba compuesto con arreglo al patrimonio de los ciudadanos; los menos acomodados formaban un número reducido de compañías; la aristocracia y los plebeyos ricos (una especie de *gentry* inglesa), asumían á su cargo la mitad de las compañías de infantes y toda la caballería; los pobres estaban totalmente excluidos. Después de las guerras samnitas la infantería fué dividida por las necesidades del servicio en cuatro categorías: los *astati*, los *principi*, los *triari* (cuerpo escogido), y en una de las alas los *veliti*, estando la otra ocupada por la caballería, cuyas primeras seis compañías las formaban los nobles. Durante el primer consulado de Mario el ejército dejó de asemejarse á la ciudad, incorporándose en él también los proletarios; ya no se atendió al censo para los legionarios ni para los caballeros. Durante el despotismo imperial, el ejercicio de las armas llegó á ser una profesión aparte, y fueron también incorporados en las legiones los bárbaros, que poco á poco prevalecieron sobre los ciudadanos y dispusieron del imperio (1).

Habiendo decaído el valor romano, el imperio se dividió en fragmentos; los bárbaros, que no eran aceptados como auxiliares, lo combatían como enemigos. Cada jefe reunía á sus subordinados y los llevaba á la empresa que le había sido designada en la reunión de jefes. Después de la conquista conservaron con poca diferencia el mismo régimen. Bajo los Lombardos y otros

(1) Véase Fustel de Coulanges, *Les armées romaines sous le rapport politique. Revue de deux Mondes*, 15 Noviembre 1870. Durante el sitio de Veyes se pagó á las legiones una indemnización, y así se practicó en las campañas algo largas; pero el sueldo, propiamente dicho, empezó después del consulado de Mario: César lo elevó al doble.

pueblos alemanes, cada duque ó conde debía llevar al ejército á sus vasallos y dependientes. Durante el mando de los Carlovíngios todo súbdito, excepto los siervos y los judíos, debía servir en la guerra, siempre que no estuviera acusado de infamia; el conde los guiaba al campo, teniendo también poderes de juez supremo, y los absolutamente pobres quedaban para custodia del país. La obligación del servicio de campaña terminaba después de cuarenta noches; el que se retiraba antes incurría en la pena de muerte ó en la confiscación. Cuando no se combatía en la frontera, se peleaba en el interior. Sin embargo, la institución de los comunes hacía que junto al castillo desde el cual bajaba el barón con sus hombres de armas á asolar la campiña ó á combatir á su rival, surgiera la unión de los hombres libres que oponían á la fuerza de uno solo la de muchos; los cuales, á fin de ordenarse para la defensa, se constituyeron en milicias comunales. Los reyes obligaron á los comunes á suministrar hombres á pie y á caballo, sin que por esto cesara la obligación de los feudatarios de acudir con sus súbditos al llamamiento. De esta manera el ejército estuvo compuesto de milicias feudales y burguesas, además de las mercenarias compuestas principalmente de brabanzones, italianos y escoceses, y así continuó hasta Carlos VII. Cuando Felipe Augusto se dirigió á castigar al contumaz conde de Flandes, primeramente señaló un sueldo á la tropa; Enrique II había introducido ya esto en Inglaterra. Con los progresos de la estrategia se instituyeron en todas partes los ejércitos permanentes y no quedó á las milicias comunales más que el humilde oficio de sostener el orden.

En los primeros momentos de la Revolución francesa la milicia burguesa tomó el nombre de guardia nacional. La asamblea constituyente reconoció la necesidad del alistamiento, y en 22 de Abril de 1791 llamó además trescientos mil hombres de guardia nacional para que se ordenaran en compañías y en batallones á fin de que estuvieran preparados para cualquier evento. La Convención se hizo fuerte en el interior, temible en el exterior, y en Julio de 1793 decretó una leva de un millón doscientos mil hombres. Todos los jóvenes de dieciocho á veinticinco años corrieron á las fronteras, donde no produjeron confusión alguna

porque ingresaron en los cuadros de los dieciocho ejércitos de la provincia. Poco á poco se fué viendo que con la táctica de entonces no era muy favorable la aglomeración de soldados, y Napoleón ganó sus más célebres batallas con escaso número de combatientes.

La fuerza armada se dividió también en tres clases: el ejército, la guardia nacional y la gendarmería. El ejército fué destinado á garantir la seguridad exterior del Estado, la guardia nacional la seguridad pública interior, y la gendarmería la seguridad de los particulares. La primera constitución francesa del 3 de Septiembre de 1791 distinguió claramente las tres clases de fuerza armada, y las constituciones posteriores determinaron expresamente la conservación de la guardia nacional, á la que no sólo estaba confiado el sostenimiento del orden, sino también la defensa de las libertades constitucionales. De aquí el edicto del 4 de Marzo de 1848, el cual reglamentaba entre nosotros la institución de la milicia comunal y prescribe terminantemente que esta milicia ha sido instituída para defender la monarquía y los derechos consagrados por el Estatuto, para mantener la obediencia á las leyes, conservar y restablecer el orden y la tranquilidad pública, secundar en caso necesario al ejército en la defensa de nuestra frontera y costas marítimas, asegurar la integridad y la independencia del Estado.

Después de la guerra de sucesión de América y la batalla de Sadowa, el sistema militar ha cambiado por completo, y por tanto también entre nosotros. Los rápidos medios de comunicación han permitido transportar y alimentar un gran número de soldados. Por esto están personalmente obligados al servicio militar todos los ciudadanos desde los veintiuno á treinta y nueve años de edad. Los que no han sido declarados aptos para el ejército permanente ó para la milicia móvil (primera y segunda categoría), son inscritos en la milicia territorial con arreglo á la ley del 17 de Agosto de 1882. Este es también el sistema prusiano del ejército activo (*das stehendes Heer*) de la *Landwehr* y del *Landsturn*, que hace caer por sí misma la institución de la guardia nacional, como ha sucedido entre nosotros, á pesar del artículo 76 del Estatuto.

Este régimen militar corresponde á los derechos políticos donde existe el sufragio universal; en otros países se extiende á todos los ciudadanos en virtud del principio moderno que distingue la libertad de la soberanía (1). Pero si algún día la estrategia se muestra menos afortunada que en 1870-71, para mover una tan grande muchedumbre de soldados, se reducirá el número de combatientes y será ocasión de examinar si conviene confiar las armas á toda clase de ciudadanos, á pesar de hallarse en fermentación la cuestión social, confiando únicamente en el vínculo de la disciplina.

## § 7.º

*De las constituciones principales.*

Las cartas constitucionales son de invención enteramente moderna, siguiendo los pueblos las costumbres y los precedentes antes de llegar á estipulaciones escritas.

Europa está habitada por tres razas principales: la latina, la germana y la eslava. La civilización antigua fué propagada principalmente por la raza latina, que ligó el ciudadano al Estado confundiendo la libertad con la soberanía. La germana tiende por su naturaleza á la individualidad, y de ahí que las instituciones libres modernas han sido creadas por ella. La eslava se ha mostrado en parte libre y en parte servil, teniendo una índole menos repulsiva que la germana. Comenzaremos nuestro examen por esta última.

Las más antiguas emigraciones se hacen proceder de la península escandinava de donde salieron los Godos, los Suevos, que se establecieron en las costas del Ponto Euxino, junto á la desembocadura del Don y del Niester, de donde fueron arrojados por los Hunos. Su organización, como la de los pueblos primitivos, era en tribus, deliberando en común en los asuntos más importantes.

Pero los Godos no volvieron jamás al país de su origen y se desparramaron por el Mediodía de Europa. En Suecia encon-

(1) Véase sec. I, § 2.